

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de enero de 2006, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, ejercicio 2006.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 199, de 11 de octubre), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales. En su artículo 7 se encomienda a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en tal Orden. En consecuencia, Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 7 de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

Se efectúa, para el ejercicio 2006, convocatoria para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 199, de 11 de octubre).

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al programa presupuestario 45I y partida 774.01, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en este ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán en el Anexo de solicitud que se relaciona a continuación, acompañándolas de toda la documentación, según modalidad de ayuda, que en él se hace referencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 8 de la Orden reguladora, y sin perjuicio de lo establecido en apartado 6 del citado artículo.

Las solicitudes se podrán obtener y confeccionar en la página Web de la Consejería de Cultura en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>, e igualmente estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Levías, 17, en Sevilla, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En la modalidad de ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes, podrán presentarse cortometrajes que ya estén en proceso de realización si cumplen, a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, las dos condiciones siguientes:

a) Que el período transcurrido entre la fecha de comienzo del rodaje principal del cortometraje y la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual sea inferior a seis meses.

b) Que el cortometraje no se haya estrenado en salas de cine ni se haya exhibido en ningún festival con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual.

En la modalidad de cortometrajes realizados, sólo podrán presentarse los cortometrajes que hayan sido calificados para

su exhibición pública por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA), dependiente del Ministerio de Cultura, en los ocho meses anteriores a la fecha de publicación en BOJA del acto de convocatoria anual.

Tercero. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden reguladora, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que resolverá por delegación de el/la titular de la Consejería de Cultura.

Cuarto. Lugar y fecha de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en la calle Levías, 17, de Sevilla o por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 7 del artículo 8 de la Orden reguladora, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del acto de convocatoria anual.

Quinto. En virtud de lo establecido en los artículos 6.d) y 9.2.c) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor valoración, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos para cada una de las modalidades de ayuda en la Orden reguladora.

El plazo máximo para resolver será el establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 11 de la Orden reguladora.

Sexto. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requisito de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 27 de enero de 2006.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES
ANEXO I (Anverso)**

1. DATOS DEL / LA SOLICITANTE Y DEL / LA REPRESENTANTE LEGAL.		
ORDEN:	B.O.J.A. Nº:	DE FECHA:
SOLICITANTE /ENTIDAD:		NIF:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO-E:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGA:		D.N.I.:
1. A DATOS A CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE AGRUPACIONES DE EMPRESAS.		
NOMBRE EMPRESA	COMPROMISOS EJECUCIÓN ASUMIDOS	IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR
2. DATOS DEL PROYECTO PARA QL QUE SE SOLICITA LA AYUDA		
NOMBRE DEL PROYECTO		
MODALIDAD DE AYUDA QUE SOLICITA:		
PRESUPUESTO: _____ €	IMPORTE SOLICITADO: _____ €	
3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:		
PARA TODAS LAS MODALIDADES DE AYUDA (Dos ejemplares compulsados). <input type="checkbox"/> D.N.I./CIF del / la solicitante o entidad. <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad y escritura o documento de constitución, inscritos en el registro correspondiente. D.N.I./CIF del / la representante legal. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, en las secciones 1ª y 10ª. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, de tener sede permanente en Andalucía y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen, de acuerdo con lo definido en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 30 de septiembre de 2005 (BOJA n.199 de 11de octubre de 2005). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el artículo 4 de la Orden de 30 de septiembre de 2005 (BOJA n.199 de 11de octubre de 2005). En el caso de que varios solicitantes presenten un mismo proyecto, deberán aportar la siguiente documentación. <input type="checkbox"/> Solicitud cumplimentada por cada uno de los solicitantes. <input type="checkbox"/> Contrato de coproducción o acuerdo de colaboración y compromisos de ejecución asumidos. <input type="checkbox"/> Escrito firmado por todos los solicitantes, designando representante ante la Administración.		

ANEXO I (Reverso)

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD: (Continuación)**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS MODALIDADES DE DESARROLLO: (siete ejemplares).**

Curriculum vitae del / la solicitante, en el caso de ser persona física.

Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos dos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de actividades enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa.

Curriculum vitae de los integrantes del equipo que va a elaborar el desarrollo.

Curriculum vitae del guionista, director, productor ejecutivo y documentalistas, en su caso.

Memoria explicativa del proyecto, compuesta por:

- Exposición detallada del contenido del proyecto, de su propuesta argumental, su interés y potencial del mismo.
- Desglose de las acciones que se van a realizar durante la fase de desarrollo.
- Presupuesto de desarrollo y plan de financiación del mismo detallado.
- Contratos o preacuerdos establecidos entre el solicitante y los que van a participar en la actividad de desarrollo.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS MODALIDADES DE PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES: (siete ejemplares)

Curriculum vitae del director, guionista y productor ejecutivo del proyecto.

Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos dos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de intelectual enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa

Memoria explicativa del proyecto, compuesta por:

- Sinopsis, argumento y descripción de los personajes (máximo diez folios)
- Guión definitivo.
- Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje, fechas y localizaciones.
- Composición del equipo técnico y artístico.
- Presupuesto.
- Plan de financiación razonado.
- Plan de comercialización y/o distribución (sólo en largometrajes)

Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión, y, en su caso, el de opción de compra sobre obra preexistente.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES: (siete ejemplares)

Curriculum vitae del director, guionista y productor ejecutivo del proyecto.

Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos dos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de actividades enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa

Memoria explicativa del proyecto, compuesta por:

- Sinopsis.
- Tratamiento audiovisual de la obra y escaleta del guión (máximo diez folios).
- Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje, fechas y localizaciones.
- Composición del equipo técnico y artístico.
- Presupuesto.
- Plan de financiación razonado.
- Plan de comercialización y/o distribución.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA MODALIDAD DE CORTOMETRAJES REALIZADOS: (siete ejemplares)

Curriculum vitae del director, guionista y productor ejecutivo del proyecto.

Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos dos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de actividades enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa

Memoria explicativa del proyecto, compuesta por:

- Sinopsis.
- Acreditación del coste de realización del cortometraje.
- Composición del equipo técnico y artístico.

Certificado de calificación del cortometraje para su exhibición pública.

Seis copias del cortometraje en dvd.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANEXO II (Anverso)

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Otras administraciones/ entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
Fecha/Año
.....
.....

Concedidas	Otras administraciones/ entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
Fecha/Año
.....
.....

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el artículo 4 de la Orden de 30 de septiembre de 2005 (BOJA n.199 de 11 de octubre de 2005).

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la ayuda por importe de €.

En a de de

EL / LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL
C/ Levías, 17 - 41004 - SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo de la Consejería de Cultura gestor de las ayudas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Antonio Seijo Ceballos Secretario del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Antonio Seijo Ceballos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2006 y del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Antonio Seijo Ceballos, con DNI 28.500.860, como Secretario, con carácter provisional del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Diego Aguilar Piñero Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Torrox (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2006, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Diego Aguilar Piñero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año de don Diego Aguilar Piñero, con DNI 25.076.526, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Torrox (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.